

**Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2013-CG**

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula las presentes bases.**

Información General de las Entidades

Razón Social

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES - SBS**

R.U.C. : N° 20131370564  
Titular de la Entidad : **Dr. Daniel Schydrowsky Rosenberg**  
Cargo : Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones  
Representante Legal : **Sr. Luis Fernando González-Prada Saponara**  
Cargo : Superintendente Adjunto de Administración General

Domicilio Legal

Dirección : Calle Los Laureles N° 214 – San Isidro  
Teléfono : 630 – 9000  
Facsimil : 630-9200 / 630-9221  
Correo Electrónico : [mquiroz@sbs.gob.pe](mailto:mquiroz@sbs.gob.pe)  
Portal Electrónico : <http://www.sbs.gob.pe>  
Oficina de enlace : Av. Guillermo Prescott N° 185 – San Isidro  
Presupuesto : Año 2013 S/. 311, 357, 504.00 Nuevos Soles.

**I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**a. Antecedentes de la entidad**

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones-SBS, fue creada por Decreto Ley N° 7159, el 23 de mayo de 1931, con el nombre de Superintendencia de Bancos, como una Dirección especial del entonces Ministerio de Hacienda, con la finalidad de aplicar y de hacer observar, estrictamente las leyes relacionadas con los bancos nacionales y extranjeros, las

instituciones de ahorro, el Banco Central de Reserva del Perú, los bancos agrícolas y mineros y todas las demás empresas bancarias que existían en ese momento o que en el futuro realizaran operaciones en la República.

Por Ley N° 26702 del 6 de diciembre de 1996 se aprobó, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la misma que establece el marco de regulación y supervisión a que se someten las empresas que operan en el sistema financiero y de seguros, así como aquellas que realizan actividades vinculadas o complementarias al objeto social de dichas personas, siendo el objetivo principal de esta Ley, propender al funcionamiento de un sistema financiero y un sistema de seguros competitivo, sólido y confiable, que contribuyan al desarrollo nacional.

Para el cumplimiento de su finalidad y funciones, la Superintendencia se rige por su Ley Orgánica, la misma que en su artículo 346° determina el marco de la autonomía funcional, económica y administrativa de la Superintendencia, y señala que *“Las demás leyes o disposiciones legales distintas a esta ley, no podrán establecer normas de obligatorio e imperativo cumplimiento para la Superintendencia”*.

Mediante Ley N° 27328 promulgada el 24 de julio de 2000 se aprobó la incorporación de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SAFP) a la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS). Por esta fusión, el control y supervisión de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) ha quedado bajo el ámbito de la SBS.

Por Ley N° 29038 del 1 de junio de 2007, se dispuso la incorporación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú – UIF – Perú, como unidad especializada, a la Superintendencia; la misma que a partir de la vigencia de la citada norma ejerce las competencias, atribuciones y funciones establecidas en la Ley N° 27693 y en sus modificatorias, aprobadas mediante leyes N° 28009 y 28036, así como en las disposiciones complementarias, reglamentarias y demás que sean aplicables.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones –SBS se rige principalmente por la siguiente Base Legal:

- Constitución Política del Perú – El artículo 87° (modificado por la Ley N° 28484), establece que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ejerce el control de las empresas bancarias, de seguros, de administración de fondos de pensiones, de las demás que reciben depósitos del público y de aquellas otras que, por realizar operaciones conexas o similares, determine la ley.
- Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros” y sus modificatorias.
- Ley N° 27328 “Ley que incorpora bajo el control y supervisión de la SBS a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones”.
- Ley N° 29038 del 1 de junio de 2007, que dispuso la incorporación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú – UIF – Perú, como unidad especializada, a la Superintendencia.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.

- Decreto Legislativo N° 1051 publicado el 27 de junio de 2008 que dispuso que la regulación, supervisión, fiscalización y control de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito, en adelante AFOCAT, esté a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones-SBS, tiene como Visión: Ser una institución supervisora y reguladora reconocida en el ámbito mundial, que aplica estándares internacionales y las mejores prácticas, apoyada en las competencias de su capital humano.

Asimismo, tiene como Misión: Proteger los intereses del público, cautelando la estabilidad, la solvencia y la transparencia de los sistemas supervisados, así como fomentar una mayor inclusión financiera y contribuir con el sistema de prevención y detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

#### **ESTRUCTURA ORGÁNICA:**

- **Alta Dirección**  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- **Órgano de Control Institucional**  
Gerencia de Control Institucional
- **Órganos de Asesoría**  
Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica.  
Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos.  
Gerencia de Planeamiento y Organización.
- **Órganos de Apoyo**  
Superintendencia Adjunta de Administración General.  
Gerencia de Tecnologías de Información  
Gerencia de Productos y Servicios al Usuario.  
Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.  
Gerencia de Asuntos Internacionales y Capacitación  
Secretaría General.
- **Órganos de Línea**  
Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas.  
Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros.  
Superintendencia Adjunta de Riesgos.  
Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.

#### **b. Descripción de las actividades principales de la Entidad**

Corresponde a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones defender los intereses del público, cautelando la solidez económica y financiera de las personas naturales y jurídicas sujetas a su control, velando por que se cumplan las normas legales, reglamentarias y estatutarias que las rigen; ejerciendo para ello el más amplio control de todas sus operaciones y negocios; denunciando penalmente la existencia de personas naturales y jurídicas que, sin la debida autorización ejerzan las actividades señaladas en la Ley N° 26702 y sus modificatorias, procediendo a la clausura de sus locales, y, en su caso solicitando la disolución y liquidación, así como contribuir con el sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en el país.

**c. Alcance y período de la auditoría**

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2013

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende la Sede Principal, ubicada en la Calle Los Laureles N° 214, el local de la Superintendencia Adjunta de Administración General sito en la Avenida Guillermo Prescott N° 185, San Isidro y el local del Fondo de Asistencia al Trabajador sito en la Avenida Guillermo Prescott N° 160, San Isidro.

**d. Objetivo de la auditoría**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SBS.**

El objetivo de la auditoría financiera y del examen especial a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

**OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA**

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones-SBS al 31.DIC.2013, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivo Específico

- d.1.1 Determinar si los Estados Financieros preparados por la Entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

**OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA**

Objetivo General

- d.2 Opinar sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones-SBS al 31.DIC.2013; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional de cada una de estas entidades.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

## **PUNTOS DE ATENCIÓN**

Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención del auditor, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

### **e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al Titular de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones-SBS los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- (08) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- (06) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera en idioma Inglés.
- (08) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- (08) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.
- (08) Ejemplares del Informe sobre aspectos Legales.
- (08) Ejemplares del Informe sobre aspectos de Tecnologías de Información.

El Informe Corto debe contener, al menos, el Estado de Situación Financiera, Estado de Gestión, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, cuentas de orden, estado de ejecución presupuestaria y Notas a los Estados Financieros, acompañados del Dictamen de Auditoría.

El Informe Largo deberá contener al menos:

- La Carta de Control Interno.
- Comentarios, conclusiones y recomendaciones acerca de los aspectos contables, sistemas y controles sujetos a revisión en el proceso de la auditoría.
- Comentarios, conclusiones y recomendaciones sobre la gestión y ejecución presupuestaria.
- Identificación de áreas críticas, así como de propuestas de mejoras para una gestión administrativo-financiera más eficiente.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital,

La Sociedad Auditora, remitirá directamente a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's un (01) ejemplar de cada Informe emitido.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General y **al OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada Informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

### **f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas**

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

### **g. Aspectos de Control**

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer

su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas - NAGA's.
  - Normas Internacionales de Auditoría - NIAS.
  - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
  - Normas de Auditoría Gubernamental - NAGU, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG del 26.Set.95, y sus normas modificatorias.
  - Manual de Auditoría Gubernamental - MAGU, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG del 18.DIC.98, y sus modificatorias.
  - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
  - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, los que serán expuestos en un proyecto de informe en el cual se señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación sustentatoria correspondiente<sup>1</sup>.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento<sup>2</sup>.

## **II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

### a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en el local de la Administración de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradores Privadas de Fondos de Pensiones SBS y el inicio de la auditoría será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

### b. Plazo de realización de la auditoría<sup>3</sup>

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría, será:

---

<sup>1</sup>. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

<sup>2</sup> Artículo 70°, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

<sup>3</sup> Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 02 "Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera" del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público", aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

La sociedad de auditoría, en coordinación con la entidad, evaluará la posibilidad de iniciar la auditoría del ejercicio 2013 en el presente año, para lo cual obtendrá los estados financieros intermedios disponibles.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2013, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento<sup>4</sup>.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad.

- Un (01) Supervisor que tenga la calidad de Socio, con experiencia en auditoría a entidades del sector financiero público y privado, en los últimos cuatro (04) años.
- Un (01) Jefe de Comisión con experiencia en auditoría a entidades del sector financiero público o privado, en los últimos cuatro (04) años y con estudios de Maestría en la especialidad de Administración o Contabilidad o materia afin.
- Tres (03) Auditores con experiencia en auditoría a entidades del sector financiero público y privado.
- Dos (02) Asistentes.

**Especialistas:**

- Un (01) Abogado con experiencia en auditorías en entidades del sector financiero.
- Dos (02) Ingenieros de Sistemas, con experiencia en auditoría de tecnologías de la información en, por lo menos, tres (3) entidades del sector financiero y por lo menos uno de ellos con conocimientos en el sistema operativo SUN SOLARIS. Asimismo, uno de los profesionales deberá contar con una certificación de estándar internacional en auditoría de sistemas (por ejemplo, CISA de ISACA).
- Un (01) Economista.

El Supervisor y los Jefes de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la entidad y la SOA se sujetará al control de asistencia implementada por ésta, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

---

<sup>4</sup> Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

e. Capacitación del equipo de auditoría<sup>5</sup>

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Requisitos adicionales de la Sociedad

- Vinculación Internacional
- Las Sociedades de Auditoría postoras deberán contar con representación y afiliación internacional no menor de diez (10) años<sup>6</sup>. Además, deberán estar registradas desde hace dos (02) años o más en la Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB) de los Estados Unidos.
- Las Sociedades de Auditoría postoras deberán demostrar documentadamente que durante los cinco (05) años más recientes han desarrollado una labor continua en la ejecución de Auditorías Financieras a empresas bancarias o financieras (públicas o privadas). La experiencia será acreditada mediante certificaciones o constancias emitidas por las empresas auditadas o con dictámenes de auditoría emitidos por la sociedad de auditoría (demostrar continuidad activa año a año).

g. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>7</sup>.

h. Enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control

---

<sup>5</sup> Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

<sup>6</sup> Requisito que se verificará con la información inscrita en el Registro de Sociedades.

<sup>7</sup> Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.

- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

i. Modelo de Contrato<sup>8</sup>

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe>secciones>SNC.Sistema Nacional de Control>SOA:Sociedades de Auditoría>Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.>

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

j. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la **señorita MARIA E. QUIROZ GONZÁLEZ, Coordinadora Ejecutiva de Administración de la Superintendencia Adjunta de Administración General.**

### III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

<b>Concepto</b>		<b>TOTAL</b>
Retribución Económica	S/.	220,000.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	39,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>259,600.00</b>

**Son: Doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles**

Cualquier disminución o incremento a la tasa del Impuesto General a las Ventas (IGV), dará lugar a una modificación del costo de la auditoría.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica de acuerdo al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- 50% restante se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

**b. Garantías Aplicables al Contrato**

La Sociedad otorgará a favor de la de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones-SBS, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

**c. Rembolso de Gastos de Publicación**

<sup>8</sup> De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.